

Señor  
**JUEZ XXXXX CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**  
E. S. D.

Referencia:  
Proceso: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTACTUAL

Demandante: ASEGURADORA XXXX CCCCC CCCCC  
Demandado: VVVV BBBB NNNN MMMM  
Radicado: XXXXXXXX

Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS

**XXXXXXX**, abogado en ejercicio, vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en este proceso en calidad de Representante del señor xxxxxx, me permito proponer excepción previa en este proceso fundamentado en artículo 100 del código General del Proceso, numeral 5, ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.

Establece el Código General del Proceso en el artículo 100 numeral 5 que se puede proponer como excepción previa la ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, y es que la ley 2220, artículo 68, establece la conciliación como requisito de procedibilidad en materia civil se regirá por lo normado en la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, conforme el cual si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación, los monitorios que se adelanten en cualquier jurisdicción y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.

Igualmente en la restitución de bien arrendado de que trata el artículo 384 y en la cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores de que trata el artículo 398 de la Ley 1564 de 2012, el demandante no estará obligado a solicitar y tramitar la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de la demanda, ni del trámite correspondiente, casos en los cuales el interesado podrá presentar la demanda directamente ante el juez.

Debo indicar que, en este proceso, a mi representado nunca se le citó para la audiencia de conciliación previa que la ley exige y en la demanda se limitan a indicar que no asistió a la misma que porque la dirección que suministró en el informe de tránsito aparece incompleta.

Observe señor juez que en el informe de tránsito el señor xxxxxx (mi representado) indicó como dirección de domicilio la Calle 00 DD sur N° 00-00, ésta es la misma dirección que las demandantes anotaron en la demanda, cómo se explica Usted, que para la demanda si lo hayan podido notificar, como en efecto se hizo la misma y así se enteró mi representado que existía una demanda en su contra y cómo no encontraron esa misma dirección a la hora de llamarlo a la audiencia de conciliación prejudicial que exige la ley, la respuesta es sencilla, se pretendió obviar el requisito y esto no es posible, más aún cuando la propia ley en su artículo 35 indica que si se ignora la dirección del demandado o se desconoce su paradero se puede acudir directamente a la jurisdicción esto bajo la gravedad del juramento, entonces de conformidad con lo anterior, se habría faltado a ello.

Resulta además fundamental haber citado a mi representado a dicha audiencia, pues en él existía el ánimo de tratar de subsanar los daños y de reparar, prueba de ello es que anexo copia en que xxxxx, se reunió el 00 de diciembre de 2000 con la afectada xxxxxx en la notaría Tercera de Círculo de Envigado y le abono \$000.000.

Observe entonces Señor Juez, que en mi representado siempre hubo el ánimo de arreglar e intentar reparar los daños sin necesidad de demanda.

De conformidad con el artículo 36 de la ley 640 debe rechazarse de plano la demanda, cuando no se intenta la audiencia de conciliación previa, por lo que le solicito a Usted señor Juez, proceda y le dé aplicación a la misma: así las cosas,

la parte demandante deberá subsanar la falta de requisito, intentando nuevamente la audiencia de conciliación prejudicial obligatoria y una vez surtida la misma, ahí sí presentarse ante la jurisdicción Ordinaria.

### **PRUEBAS**

Solicito señor Juez se sirva citar al señor xxxxxxx, a fin de que testifique ante su Despacho que su dirección nunca ha cambiado, y que siempre ha sido la calle 00 DD sur N° 00-00, por lo que no se entiende por qué no lo notificaron, para la citada audiencia prejudicial (Ley 640 de 2001)

Del Señor Juez.

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

C.C. xxxxxxxxxxxx de xxxxxxxx

T.P.0000000000. del C. S. de la J.